



## Ayuntamiento de **La Oliva**

---

### "BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LOS CARNAVALES DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA, CORRALEJO, 2018".

**PRIMERO:** Establecer las Bases reguladoras para las autorizaciones del dominio público mediante la instalación de puestos varios con motivo de los Carnavales del municipio de La Oliva a celebrar del 22 de febrero al 04 de marzo, en Corralejo, de 2.018.

Las presentes bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones, los requisitos que deben cumplir los solicitantes, las obligaciones y derechos de los mismos.

**SEGUNDO:** Los interesados deberán inscribirse en el plazo establecido a tal efecto de cinco (5) días después de la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, mediante presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, situado en Calle Emilio Castellot nº 2 ( La Oliva).

**TERCERO:** Establecer el procedimiento para la presentación de la documentación: Las instancias de solicitud de participación irán acompañadas de la siguiente **documentación:**

- \*Modelo de Declaración Responsable que se adjunta en la solicitud como Anexo I.
- \*Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (si procede).
- \*El solicitante solo optarán a un puesto en la zona del recinto anexo al pabellón José Perdomo Umpierrez de Corralejo, y corresponderá solo a la medida solicitada para pujar. Ejemplo (Solicitante de un puesto de 5 m, el adjudicatario **solo** podrá montar en las zonas adjudicadas a 5 m), no pudiendo pujar a una zona ni superior ni inferior a la medida presentada en la solicitud correspondiente. En la solicitud tiene que estar especificada la medida que va a optar.
- \*Documentación de la ficha técnica de la Caravana o Autocaravana, Las medidas solicitadas incluye la lanza o cualquier objeto que sobresalga del chirringuito. No está permitido publicidad en ningún puesto.
- \*Alta en la Seguridad Social ( presentar el último recibo de pago) , TC1y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones, en el supuesto que fuera exigible.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

- \*Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido (si se trata de extranjeros).
- \*Carne de Manipular de Alimentos, en su caso
- \*Boletín y Certificación del Gas, en el caso de contar con Instalaciones de gas.
- \*Certificado de los Extintores instalados.
- \*Seguro de Responsabilidad, Póliza de 300.000,00€ y último recibo.
- \*Una vez finalizado el plazo para la inscripción se procederá a la clasificación de las solicitudes presentadas, junto con su documentación adjunta, procediéndose a la publicación en el Tablón de edictos y página web. municipal el listado de las solicitudes admitidas y excluidas.
- \*De no aportarse la documentación definida, se revocará la autorización.
- \*Las Licencias serán individualizadas.

**CUARTO:** Definir las zonas y las instalaciones a regular.

### **ZONA A:**

**CHURRERÍA:** Puesto destinados principalmente a la venta de Churros, agua y refrescos. Se habilitara un total de un (1) puesto por la actividad y las medidas son un máximo de 6X2m.

### **ZONA A: PATATÓN:**

**PATATÓN:** Puestos destinados exclusivamente a la venta de Patatón, pizzas, perritos, agua y refrescos. Se habilitara un total de un (2) puestos por actividad y las medidas son de un máximo de 3x2m.

### **ZONA B: PUESTO DE GOLOSINAS.**

**GOLOSINAS:** Puesto destinado a venta de golosinas en general, ya sea dulce o salado. Se dispondrá de un (1) puesto destinado a esta actividad, con una dimensión máxima de 4x2 metros.

**CHURRERÍA:** Puesto destinados a la venta de Churros, agua y refrescos. Se habilitará un total de un (1) puesto por la actividad y las medidas son de un máximo de 3X2m.

**PERRITO:** Puestos destinados exclusivamente a la venta de Perritos Calientes agua y refrescos. Se habilitará un total de un (1) puesto por la actividad y las medidas son de un máximo de 3X2m.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

---

### **ZONA 1: PUESTOS DE CHIRINGUITOS DESTINADO PARA LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS DEL CARNAVAL DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA.**

Puestos destinados exclusivamente para Asociaciones y grupos carnavalescos a la elaboración de la actividad mencionada (venta de bebidas alcohólicas, comida, excepto patatón, churrería, golosinas y crepes). Se habilitará un total de (3) puestos por actividad y las medidas son de un máximo de 4x2m.

### **ZONA 2: CHIRINGUITOS/ MOJITO (AUTOBARES- CARAVANAS)**

#### **Chiringuitos de copas, mojito ( autobares- caravanas):**

Puestos destinados principalmente a la venta de bebidas alcohólicas, comida, mojitos excepto patatón, churrería, golosinas y crepes .

Total de Puestos para Caravanas y Autocaravanas, ZONA 2:

\*6 puestos con medidas de un máximo de 4x2 m. cuadrado, incluyendo la medida de la lanza

\* 1 puesto con medidas de un máximo de 5x2m cuadrado, incluyendo la medida de la lanza.

### **ZONA 3: CHIRINGUITOS/ MOJITO (AUTOBARES- CARAVANAS)**

#### **Chiringuitos de copas, mojito ( autobares- caravanas):**

Puestos destinados principalmente a la venta de bebidas alcohólicas, comida, mojitos excepto patatón, churrería, golosinas y crepes.

Total de Puestos para Caravanas y Autocaravanas, ZONA 3:

\*1 puesto con medidas de un máximo de 8x2 cuadrado, incluyendo la medida de la lanza.

\* 1 puesto con medidas de un máximo de 5x2m cuadrado, incluyendo la medida de la lanza.

\* 2 puesto con medidas de un máximo de 6x2m cuadrado, incluyendo la medida de la lanza.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

---

Se adjudicará en el Sistema de Subasta por puja a la llana, no admitiéndose pujas inferiores. Como se refleja en el canon de ocupación del dominio público, con motivo de los Carnavales 2018.

La organización, si quedasen puestos libres, con los mismos criterios establecidos, se subastará a la llana y podrán optar a un puesto siempre y cuando esta solicitud presentada en los plazos establecidos.

**QUINTO:** La licencia o autorización del dominio público se otorgará por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Oliva.

**SEXTO:** Definir las fechas y horarios para ocupación de la vía pública.

A.- **Las FECHAS** determinadas para la ocupación de la vía pública se distribuyen de la siguiente manera:

**Montaje y Desmontaje:**

**Montaje :** Desde el 15 de febrero al 19 de febrero de 2018.

**Desmontaje:** Recoger entre el 05 al 08 de marzo de 2018, el montaje y desmontaje correrá a cargo del adjudicatario de cada puesto.

**Uso:**

**Desmontaje:** A partir del día 22 de febrero hasta el 03 de marzo de 2018.

**SEPTIMO:** Los HORARIOS establecidos de apertura y cierre de las ventorrillos, serán según establezca los horarios del Plan de seguridad de las fiestas de Carnaval 2018.

**OCTAVO:** Establecer el criterio de selección para los puestos.

A. Se fija el sistema **SUBASTA** por puja a la llana, no admitiéndose pujas inferiores a la que figura en este pliego, por el procedimiento de subasta a viva voz, en un solo acto, concediéndose la adjudicación del puesto al mejor postor. Será este el criterio de selección en el caso de más de una solicitud para cada puesto establecido.

B. Canon de ocupación del dominio público con motivo de LOS CARNAVALES 2018.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

<b>PUESTOS</b>	<b>Zona A CHURRERIA / PATATÓN</b>	<b>Zona B GOLOSINAS CHURRERIA PERRITOS</b>	<b>Zona 2 CHIRRINGUITO S DE COPAS / MOJITOS "AUTOBARES – CARABANAS"</b>	<b>Zona 3 CHIRRINGUITOS DE COPAS / MOJITOS "AUTOBARES – CARABANAS"</b>
<b>CUANTÍA</b>	<b>A1:</b> Churrería 6X2 300,00€ <b>A2:</b> Patatón 400,00€	<b>B1:</b> Golosinas 300,00€ <b>B2:</b> Churrería de 3x2 300,00€ <b>B3:</b> Perritos 250,00€	<b>ZONA 2:</b> Medidas 4x2m, 400,00€ 5x2m, 500,00€	<b>ZONA 3:</b> Medidas 5x2m, 500,00€ 6x2m, 600,00€ 8X2m, 700,00€

### **Zona 1: Destinada para Asociaciones y Grupos Carnavaleros.**

- C. De resultar adjudicatario de un puesto deberán aportar, en el plazo de 48 horas siguientes a la subasta el adjudicatario deberá presentar el comprobante del ingreso del Canon que corresponda por la que se haya producido la adjudicación, presentar en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Calle Emilio Castellot nº2, La Oliva.
- D. Seguidamente se procederá a dictar resolución por el órgano competente, donde se procederá a autorizar la instalación del puesto licitado, la cual se publicará en página Web y Tablón de Edictos.

### **NOVENO. Obligaciones de los autorizados.**

#### **En relación a la venta:**

- Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicios del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigente.
- Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por esta Administración por el incumplimiento de estos pliegos o cualquiera otro que señale la Ley.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

El organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dicha instalación, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización: todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

**DÉCIMO:** En relación a los puestos:

-Los adjudicatarios de los puestos colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente certificado.

-No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados.

-El Solicitante solo optará a un puesto en la Zona anexo al Pabellón José Perdomo, en dicha solicitud tiene que constar el lugar en el que desea montar.

-No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria, (si procede)

-Debiéndose contar con Extintores de CO<sub>2</sub> ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y con revisión de mantenimiento.

-Se deberán instalar las correspondientes protecciones magnetotérmicas y diferencias, de acuerdo al Reglamento de Baja Tensión, instalado y certificado por instalador autorizado. Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos (IP44). Los cables de conexionado serán de aislamiento 0,6/1kV libre de halógenos si van en superficie o podrán ser de 750V si van protegidos mediante tubo. La sección de los conductores será acorde a la potencia de los receptores y la protección térmica adecuada a la intensidad máxima del



## **Ayuntamiento de La Oliva**

---

cableado. Las tomas de conexión para receptores de intensidad inferior a 16A serán del tipo schuko y como mínimo IP44. Todas las conexiones del cableado se realizarán en cajas de registro debidamente cerradas.

-La iluminación será suficiente y estará protegida contra roturas, deberá instalar bombillas de bajo consumo, así como luminarias de emergencia en las salidas del recinto y junto a los equipos de seguridad (cuadro, extintores, etc.). Se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.

-La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.

-Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, así como cerramiento alguno en los metros asignados y publicidad.

-No se autoriza la instalación de equipos de sonido.

-Se prohíbe el uso de cualquier tipo de elemento pirotécnico, objetos con llamas incandescentes, antorchas, grupos electrógenos no definidos en los proyectos de actividad, velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible, así como la presencia de animales.

-Se recomienda que los elementos decorativos estén contruidos con materiales ignífugos y que los elementos con puntos de anclaje sean fácilmente desmontables.

-Se deberá instalar señalización para el extintor y salidas de evacuación, foto luminiscentes, acorde con el CTE (Código Técnico de Edificación).

-Los receptores de cocina, deberán estar físicamente separados de cualquier elemento combustible como madera, cartón, papel, etc.

-Los puntos de luz estarán protegidos y la ventilación será adecuada y suficiente para evitar la acumulación de humos, olores, etc.

-En ningún caso se autorizará la reventa de los chiringuitos por parte del empresario al que se le ha adjudicado mediante Subasta.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

---

-Las zonas donde se preparen alimentos, deberán encontrarse, en todo momento, en perfectas condiciones higiénico- sanitarias. Existirán zonas de manipulación de alimentos diferenciadas para preparar productos crudos, elaborados o semielaborados. Los alimentos no estarán en contacto con el suelo. Los productos de limpieza estarán aislados de las zonas de manipulación y de los alimentos.

-Existirán cubos de basura de fácil limpieza, provistos de bolsas de material impermeable.

-Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura (neveras/congelador) regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran.

-Una fianza 150€, de que será devuelta según las siguientes condiciones de limpieza: la basura generada en el puesto deberá retirarse al cierre de cada uno, en bolsas y ser depositadas en contenedores.

- Los titulares de los puestos serán responsable del mantenimiento de la limpieza del lugar de la actividad y de su entorno próximo, durante el horario de la misma, debiendo quedar en perfecto estado una vez finalizada ésta, así mismo como la seguridad de la misma. La zona donde está ubicado el puesto deberá quedar limpia en el momento de retirada del mismo. Queda terminantemente prohibido verter aguas sucias y/o aceites procedentes del material de trabajo.

-El ayuntamiento de La Oliva no se hace responsable de los posibles robos o sustracción de los objetos que puedan ocasionarse en los chiringuitos.

**ÚNDECIMO:** En relación a la actividad:

-No se permitirá la presencia de vehículos en el interior del recinto durante el horario de actividad marcado para cada día, por el departamento de Festejos.

-Se podrá montar mesas según la cantidad de metros solicitados y para los actos familiares (el número de mesas y la relación de actos se lo pasará la Concejalía de Festejos )

- El montaje de motores y combustible correrá a cargo de los adjudicatarios.





## **Ayuntamiento de La Oliva**

---

- Estará totalmente prohibido el repostaje de los Grupos Electrógenos durante el desarrollo de las actividades, respetando en todo caso el horario de marcado en el punto anterior.

-Será obligación del titular de cada instalación, mantener en perfectas condiciones de limpieza tanto la instalación como su entorno próximo.

-Estará prohibido depositar en el exterior de las instalaciones cualquier tipo de material no declarado en el proyecto de actividad.

-No se verterá agua ni ningún líquido en los alrededores de las casetas.

-No se podrá colocar cartelería separada de las casetas que impida el paso a los viandantes.

-Se prohibirá la venta o disposición de productos en recipientes de cristal y el uso de plástico duro.

-Los puesto en los que se desarrollen actividades de venta o dispensación de bebidas alcohólicas o tabaco, deberán disponer de la cartelería necesaria que muestre una prohibición expresa de venta de alcohol y tabaco a menores de edad.

-En cualquier momento, y a instancia del personal autorizado del órgano municipal, se podrá requerir la retirada de sonido que puedan emitir los puestos denominados, durante la realización de las actividades programadas en los eventos culturales mencionados anteriormente.

### **Condiciones y prohibiciones especiales.**

Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras.

Queda prohibida la venta y regalo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de edad.

Está prohibido modificar el emplazamiento de la actividad autorizada, instalar otra diferente la declarada en la solicitud, el montaje o desmontaje fuera del período establecido excepto por causa mayor o autorización expresa del órgano superior organizador de la feria.



## **Ayuntamiento de La Oliva**

---

Se colocará en todos los puestos pertinentes, carteles indicando el listado de precios prefijados por este ayuntamiento y la prohibición de vender alcohol y tabaco a menores.

La recogida de basura deberá realizarse antes de que pase el servicio de limpieza municipal.

11. La presentación de la inscripción de participación implica la plena aceptación de las presentes normas. La Concejalía de FESTEJOS velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad. Así mismo se reversa la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de la misma".

En La Oliva a 22 de enero de 2.018.

La Concejala-Delegada de Festejos.

(Decreto 0879/17)

Fdo.: Guacimara González Vera.